



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 042-2019-AMAG-CD/P

Lima, 16 de julio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 197-2019-AMAG-DG de la Dirección General, que eleva el Informe N° 224-2019-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, por lo cual da cuenta de la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, el cual ha sido comunicado por la Subdirección de Recursos Humanos mediante Informe N°378-2019-AMAG-RR.HH; y

CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, el señor Abimael Hugo Vidal Zapata, con fecha 27 de febrero de 2018 fue contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en mérito al Contrato N° 01-2018-AMAG - Contrato de Trabajo sujeto a la Modalidad de Suplencia correspondiente a la plaza N° 58 -Técnico I del Cuadro de Asignación de Personal - CAP;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 04 de octubre de 2018, el señor Abimael Hugo Vidal Zapata presenta su renuncia al cargo de Técnico I de la Subdirección de Informática, considerando su último día de labores el 08 de octubre de 2018; sin embargo, mediante Informe N° 166-2018-AMAG/INF de fecha 09 de octubre de 2018, la Subdirección de Informática considera el último día de labores el 09 de octubre de 2018;

Que, mediante Informe N° 730-2018-AMAG/RR.HH de fecha 28 de diciembre de 2018, la Subdirección de Recursos Humanos remitió a la Secretaría Administrativa la documentación sustentatoria del proyecto de Resolución y Liquidación de Beneficios Sociales del señor Abimael Hugo Vidal Zapata, y mediante Memorando N° 006-2019-AMAG/SA de fecha 02 de enero de 2019, la Secretaría Administrativa devuelve el expediente para que se gestione con el presupuesto 2019;

Que, por lo antes expuesto, corresponde atender dicho requerimiento en aplicación de las disposiciones legales correspondientes en el marco del régimen laboral privado, la misma que se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 365-2019-AMAG/UP, por lo que resulta necesario expedir la presente Resolución dando por aprobada la referida Liquidación de Beneficios Sociales;

Que, estando a lo manifestado en el párrafo precedente, corresponde que se abone la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del señor Abimael Hugo Vidal Zapata;




Academia de la Magistratura

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, que en el numeral 36.4 establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;


Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditada con los documentos pertinentes;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Secretaría Administrativa y Subdirección de Recursos Humanos.


SE RESUELVE:




Artículo Primero.- Reconocer como crédito devengado del ejercicio 2018 la Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente al señor ABIMAEL HUGO VIDAL ZAPATA, que se adjunta y que debidamente rubricada forma parte integrante de la presente Resolución, autorizando su pago por la suma total de S/. 5,906.67 (Cinco mil novecientos seis con 67/100 Soles), que comprende la suma de S/. 1,763.24 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, el importe de S/. 2,225.67 por concepto de vacaciones truncas y no gozadas, el monto de S/. 1,796.50 por concepto de gratificación y el importe de S/. 121.26 por concepto de Bonificación Extraordinaria, aplicando el descuento de S/. 287.12 por concepto de aportación al Sistema Privado de Pensiones - AFP Integra, S/. 320.00 por concepto de pago en exceso de refrigerio correspondiente al mes de octubre de 2018 y la suma de S/. 200.31 por concepto de la contribución a ESSALUD de cargo del empleador.



Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Secretaría Administrativa para que a través de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas proceda a efectuar el pago de crédito devengado por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales del señor precitado en el párrafo anterior.



Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Secretaría Administrativa a realizar el pago por concepto de aportes previsionales a la Administradora de Fondos de Pensiones y el pago de la cuota patronal (ESSALUD) a cargo de la Academia de la Magistratura.



Artículo Cuarto.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 1. Personal y Obligaciones Sociales, 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), 21.19.33 Compensación Vacacional (vacaciones truncas), 21.19.11 Gratificaciones, 21.11.299 Otras Retribuciones y Complementos y 21.31.15 Contribuciones a ESSALUD, Meta 0001 Gestión Administrativa, por la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, según Certificación Presupuestal N° 365-2019-AMAG-UP.



Academia de la Magistratura

Artículo Quinto.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución al interesado y a la Subdirección de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE

Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura



